



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2252 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2011, QUE APRUEBA ANTECEDENTES DE OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA CONFORME AL DECRETO SUPREMO N° 1, TÍTULO I, A NOMBRE DE DON GUILLERMO ERNESTO RUBILAR MUÑOZ, C.I. 16.564.547-2, COMUNA DE VALDIVIA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 016009 /

VALDIVIA, 02 MAR 2012

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El Decreto Supremo N° 174 de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda y en particular lo dispuesto en sus artículos 57 letra b) y 63 bis, inciso tercero, que establece que los Servicios de Vivienda y Urbanización actuando como EGIS, desarrollarán las funciones de asesoría técnica y legal, directamente;
- b) La Resolución Exenta N° 533 de 1997 y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda;
- c) La Resolución Exenta N° 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008, con toma de razón de fecha 05 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- d) El Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- e) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355, de Vivienda y Urbanismo, de 1976; y lo establecido en los artículos 79 y siguientes del D.F.L. N° 29, de 2005, sobre subrogación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;

CONSIDERANDO:

1. La resolución exenta N° 2252 de fecha 30 de Diciembre de 2011, que aprueba antecedentes de operación del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, conforme al Decreto Supremo N° 1, Título I, a nombre de don Guillermo Ernesto Rubilar Muñoz, cédula de identidad N° 16.564.547-2, comuna de Valdivia.
2. La Carta de fecha 25 de enero de 2012, del beneficiario don Guillermo Ernesto Rubilar Muñoz, cédula de identidad N° 16.564.547-2, mediante la cual renuncia al Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Decreto Supremo N° 1, para regresar al Programa Fondo Solidario de Vivienda, Adquisición de Vivienda Construida, Capítulo Segundo, esto, en atención a que no califica para un Crédito Hipotecario, y que el saldo en la compraventa se materializará con ahorros adicionales.- Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **MODIFICASE** la suma de la resolución exenta N° 2252 de fecha 30 de Diciembre de 2011, citada en el considerando 1) precedente de tal manera que en donde **dice**:

"APRUEBA ANTECEDENTES DE OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA CONFORME AL **DECRETO SUPREMO N° 1, TÍTULO I, A NOMBRE DE DON GUILLERMO ERNESTO RUBILAR MUÑOZ, C.I. 16.564.547-2, COMUNA DE VALDIVIA**"

Debe decir :

"APRUEBA ANTECEDENTES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA CONFORME AL **DECRETO SUPREMO 174 DE VIVIENDA Y URBANISMO DE 2005 Y SUS MODIFICACIONES, CAPÍTULO SEGUNDO, A NOMBRE DE DON GUILLERMO ERNESTO RUBILAR MUÑOZ, C.I. 16.564.547-2, COMUNA DE VALDIVIA**".

2.- **ELIMINANSE** los vistos a) y b) de la resolución Exenta N° 2252, de fecha 30 de Diciembre de 2011, citada en el considerando 1) precedente, de tal manera que las letras c), d), e), f), g), h), i) y j) correlativas citadas a continuación, pasarán a ser vistos a), b), c), d), e), f), g), y h), respectivamente.

3.- **MODIFICASE** la resolución exenta N° 2252 de fecha 30 de Diciembre de 2011, citada en el considerando 1) precedente, de tal manera que en donde **dice:**

1.- **APRUEBENSE**, los antecedentes del beneficiario don Guillermo Ernesto Rubilar Muñoz, cédula de identidad N° 16.564.547-2; indicados en los considerando N° 1 y N° 2 de la presente Resolución, a fin de materializar la adquisición de la vivienda, cuyo valor de compraventa es de **602,54 U.F.** (seiscientos dos coma cincuenta y cuatro Unidades de Fomento), según consta en Carta de Compromiso suscrita por el vendedor y el comprador de fecha 29 de Marzo del 2011, cuyo financiamiento de esta operación, es de acuerdo a fórmula aplicada en el Artículo 64, inciso 1°, letra a) del Decreto Supremo N° 1, correspondiente al siguiente desglose:

RUT	BENEFICIADA	PROPIEDAD ADQUIRIR	PRECIO VIVIENDA UF	AHORRO DECLARADO OBLIGATORIO UF	FORMULA SUBSIDIO	MONTO SUBSIDIO OTORGADO (FÓRMULA) UF	CREDITO HIPOTECARIO UF
16.564.547-2	Guillermo Ernesto Rubilar Muñoz	Eugenio Renoir N° 115, Población Petrohué Valdivia	602,54	30	800-0,5*P	450	152,54

Debe decir :

1.- **APRUEBENSE**, los antecedentes del beneficiario don Guillermo Ernesto Rubilar Muñoz, cédula de identidad N° 16.564.547-2, indicados en los considerando N° 1 y N° 2 de la presente Resolución, a fin de materializar la adquisición de la vivienda, cuyo valor de compraventa es de **602,54 U.F.** (seiscientos dos coma cincuenta y cuatro Unidades de Fomento), cuyo financiamiento de esta operación, es de acuerdo al siguiente desglose:

RUT	BENEFICIADO	PROPIEDAD ADQUIRIR	MONTO SUBSIDIO BASE OTORGADO	MONTO SUBSIDIO ADICIONAL LOCALIZACION	AHORRO DECLARADO OBLIGATORIO	APORTE ADICIONAL EN EFECTIVO
16.564.547-2	Guillermo Ernesto Rubilar Muñoz	Eugenio Renoir N° 115, Población Petrohué Valdivia	280UF	100UF	30UF	192,54 UF

4.- **DEJESE CONSTANCIA**, que en lo no modificado por la presente resolución, se mantiene íntegramente vigente lo señalado en la Resolución Exenta N° 2252 de fecha 30 de Diciembre de 2011, del servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.

RCB/GEC/CTV/OTM/JCA/VBC/cfch.
Interno N° 07 del 01.03.2012.

DISTRIBUCIÓN:

1. SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS.
2. DIRECCIÓN SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
3. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
4. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
5. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
6. SECCION PAGO SUBSIDIO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
7. DEPARTAMENTO JURÍDICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
8. DEPARTAMENTO TÉCNICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
9. UNIDAD DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
10. AREA TÉCNICO HABITACIONAL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
11. UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
12. MINISTRO DE FE, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
13. Sr. Guillermo Ernesto Rubilar Muñoz, Clemente Escobar N° 1346 - Valdivia.
14. OFICINA PARTES.

Ley de Transparencia art.7/g



APRUEBA ANTECEDENTES DE OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA CONFORME AL DECRETO SUPREMO Nº 1, TÍTULO I, A NOMBRE DE DON GUILLERMO ERNESTO RUBILAR MUÑOZ, C.I. 16.564.547-2, COMUNA DE VALDIVIA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 002252

VALDIVIA, 30 DIC 2011

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El Decreto Supremo Nº 1 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, con especial énfasis en el artículo 75, inciso final, que establece que los beneficiarios que cuenten con un certificado de subsidio habitacional vigente, regulado por el Capítulo Segundo del Decreto Supremo Nº 174, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones, podrán aplicarse las disposiciones del Título I, si éstas les resultan más favorables;
- b) Circular Nº 027 de fecha 23 de Junio del 2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que indica la aplicación de montos de subsidios del Decreto Supremo Nº 1 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a beneficiarios de subsidios habitacionales regulados por el Capítulo Segundo del Decreto Supremo Nº 174, de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El Decreto Supremo Nº 174 de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda y en particular lo dispuesto en sus artículos 57 letra b) y 63 bis, inciso tercero, que establece que los Servicios de Vivienda y Urbanización actuando como EGIS, desarrollarán las funciones de asesoría técnica y legal, directamente;
- d) La Resolución Exenta Nº 533 de 1997 y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda;
- e) La Resolución Exenta Nº 3893, de fecha 30 de Junio del 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a Concurso para Operaciones de Adquisición de Viviendas Construidas del Programa Fondo Solidario de Vivienda en su Capítulo Segundo;
- f) La Resolución Exenta Nº 6478 de fecha 14 de Octubre del 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica la Resolución Exenta Nº 3893 de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y aprueba nómina de postulantes seleccionados del llamado a concurso para operaciones de adquisición de viviendas construidas del Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo Segundo, donde figura seleccionado en la nómina con el Nº 1885, don Guillermo Ernesto Rubilar Muñoz, cédula de identidad Nº 16.564.547-2;
- g) El Ord. Nº 649 de fecha 20 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que describe Orientaciones a considerar en la modalidad Adquisición de Vivienda Construida del Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- h) La Resolución Exenta Nº 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008, con toma de razón de fecha 05 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- i) Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 355, de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- j) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 14, de 11 de Marzo de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 22 de Marzo de 2011, que me nombra Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.-

CONSIDERANDO:

1. El Certificado de Subsidio Habitacional Serie Nº SAVCII240201001400853, emitido con fecha 08 de Noviembre del 2010, suscrito por el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, que acredita que don Guillermo Ernesto Rubilar Muñoz, cédula de identidad Nº 16.564.547-2; es beneficiario de un subsidio habitacional correspondiente al Programa Fondo Solidario de Vivienda capítulo II, modalidad adquisición de vivienda construida.
2. El Acta de recepción de documentos Programa Fondo Solidario de Vivienda, Adquisición de Vivienda Construida (AVC), Decreto Supremo Nº174/2005 y sus modificaciones, Folio de Ingreso Nº 50 de fecha 08 de Agosto del 2011, en la cual se establece que el beneficiario don Guillermo Ernesto Rubilar Muñoz, cédula de identidad Nº 16.564.547-2; entrega la totalidad de antecedentes



exigidos por el Decreto Supremo 174/2005, los que permiten revisar si corresponde aprobar la adquisición de vivienda construida, individualizada en esta acta.

3. El Acta de Evaluación de Comisión Técnica Evaluadora Fondo Solidario de Vivienda, modalidad adquisición de vivienda construida, Decreto Supremo N° 174/2005, de fecha 19 de Diciembre del 2011, suscrita por todos sus integrantes, en la que cada área evaluadora aprueba los antecedentes correspondientes del beneficiario don Guillermo Ernesto Rubilar Muñoz, cédula de identidad N° 16.564.547-2.- Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

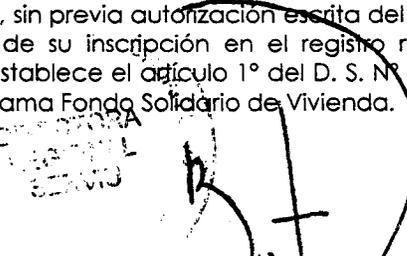
RESOLUCIÓN

1. APRUÉBENSE, los antecedentes del beneficiario don Guillermo Ernesto Rubilar Muñoz, cédula de identidad N° 16.564.547-2; indicados en los considerando N° 1 y N° 2 de la presente Resolución, a fin de materializar la adquisición de la vivienda, cuyo valor de compraventa es de **602,54 U.F.** (seiscientos dos coma cincuenta y cuatro Unidades de Fomento), según consta en Carta de Compromiso suscrita por el vendedor y el comprador de fecha 29 de Marzo del 2011, cuyo financiamiento de esta operación, es de acuerdo a fórmula aplicada en el Artículo 64, inciso 1°, letra a) del Decreto Supremo N° 1, correspondiente al siguiente desglose:

RUT	BENEFICIADA	PROPIEDAD ADQUIRIR	PRECIO VIVIENDA UF	AHORRO DECLARADO OBLIGATORIO UF	FORMULA SUBSIDIO	MONTO SUBSIDIO OTORGADO (FÓRMULA) UF	CREDITO HIPOTECARIO UF
16.564.547-2	Guillermo Ernesto Rubilar Muñoz	Eugenio Renoir N° 115, Población Petrohué Valdivia	602,54	30	800-0,5*P	450	152,54

2. APRUÉBESE, por la presente Resolución el Acta de Evaluación de Comisión Técnica Evaluadora FSV Decreto Supremo N°174/2005, de fecha 19 de Diciembre del 2011, citada en el considerando N° 3.
3. DÉJASE constancia que para el pago del subsidio habitacional se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 55 inciso tercero, número 1 del Decreto Supremo N°174/2005.
4. Se deberá insertar una cláusula en la escritura de compraventa en la que conste la obligación que asume el beneficiario comprador, de constituir respecto del inmueble que adquiera la prohibición de enajenar sin previa autorización escrita del SERVIU, por el plazo de cinco años contados desde la fecha de su inscripción en el registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente, conforme al artículo 55 inciso 3° del D.S. 174 V. y U. de 2005, la que se extenderá al plazo de quince años cuando el beneficiario comprador haya recibido, además, subsidio diferenciado a la localización, según prevé el artículo 70 de la citada norma. Asimismo, se deberá insertar una cláusula en la que conste la obligación que asume el beneficiario comprador de constituir sobre la vivienda ya señalada, la prohibición de celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU, por el plazo de cinco años contados desde la fecha de su inscripción en el registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente, que establece el artículo 1° del D. S. N° 174 V. y U. de 2005 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.


BEATRIZ NAHUEL TOLEDO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE LOS RÍOS

BNT/ GEC/ APC/ OTM / MEG/ JCA / VBC.
Interno N° 97 del 29.12.2011.

DISTRIBUCIÓN:

1. SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS.
2. DIRECCIÓN SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
3. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
4. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
5. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
6. SECCION PAGO SUBSIDIO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
7. DEPARTAMENTO JURÍDICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
8. DEPARTAMENTO TÉCNICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
9. UNIDAD DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
10. ÁREA TÉCNICO HABITACIONAL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
11. UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
12. MINISTRO DE FE, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
13. Sr. Guillermo Ernesto Rubilar Muñoz, Clemente Escobar N° 1346 - Valdivia.
14. OFICINA PARTES.

Ley de Transparencia art.7/g





**CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL
FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA CAPÍTULO II
MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA**

SERIE SAVCII240201001400853

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo certifica que **GUILLERMO ERNESTO RUBILAR MUÑOZ**, Cédula Nacional de Identidad N° **16.564.547-2**, **Soltero/a**, ha sido beneficiado(a) en la selección correspondiente al llamado regular dispuesto por la Resolución Exenta N° 3893, (V. y U.), del 30 de Junio de 2010, con un Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo II, por un monto que será definido según la comuna de aplicación del subsidio (Ver tabla al reverso de montos de subsidio según comuna), más los siguientes subsidios adicionales, cuyos montos podrán alcanzar, si corresponde:

Hasta 100 UF por concepto de subsidio a la localización, si la vivienda cumple con las condiciones establecidas en el Art. 65 bis del D.S. 174, (V. y U.), de 2005. El subsidio se calculará en base la siguiente fórmula:

$$\text{Factor Corrector Avalúo (F.C.A.)} * \text{Avalúo Fiscal del Terreno}$$

Donde:

$$F.C.A. = \frac{150}{\text{Superficie Lote}} + 1,2$$

Si el beneficiario o uno o más integrantes del grupo familiar estuviere afectado por discapacidad acreditada mediante certificado expedido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez de los Servicios de Salud (COMPIN), de conformidad con el artículo 13° de la Ley N°20.422, de Integración Social de las Personas con Discapacidad, a los montos de subsidio indicados en el presente certificado, se incrementarán hasta en 20 UF al momento de su pago, siempre que se acredite que dicho monto ha sido destinado a financiar la implementación de obras en la vivienda que contribuyan a superar las limitaciones que afectan a quienes presentan tal condición.

El beneficiario ha acreditado un ahorro en dinero equivalente a 30.00 Unidades de Fomento y un aporte adicional equivalente a 0.00 Unidades de Fomento.

El subsidio sólo podrá ser aplicado al pago del precio de adquisición de la vivienda emplazada en la Región **XIV - Región de los Ríos**.

Este subsidio tiene una vigencia de 21 meses, a contar desde la fecha de emisión de este certificado.

Se otorga el presente certificado en conformidad a lo establecido en el Título XV del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 y sus modificaciones.

Fecha de emisión de este Certificado: **08/11/2010**.

Fecha de vencimiento de este Certificado: **08/08/2012**.



BEATRIZ NAHUEL TOLEDO
DIRECTORA REGIONAL P. y T.
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE LOS RIOS

Nota: Con este Certificado, debe elegir alguna de las Asesorías Técnicas Legales que el SERVIU (Región de aplicación de Subsidio) pone a su disposición para prestar los servicios habitacionales que permitan aplicar su subsidio.





Valdivia, 25 de ENERO de 2012 .

Srta.
Beatriz Nahuel Toledo
Directora Regional
Serviu de los Ríos

25 ENE 2012

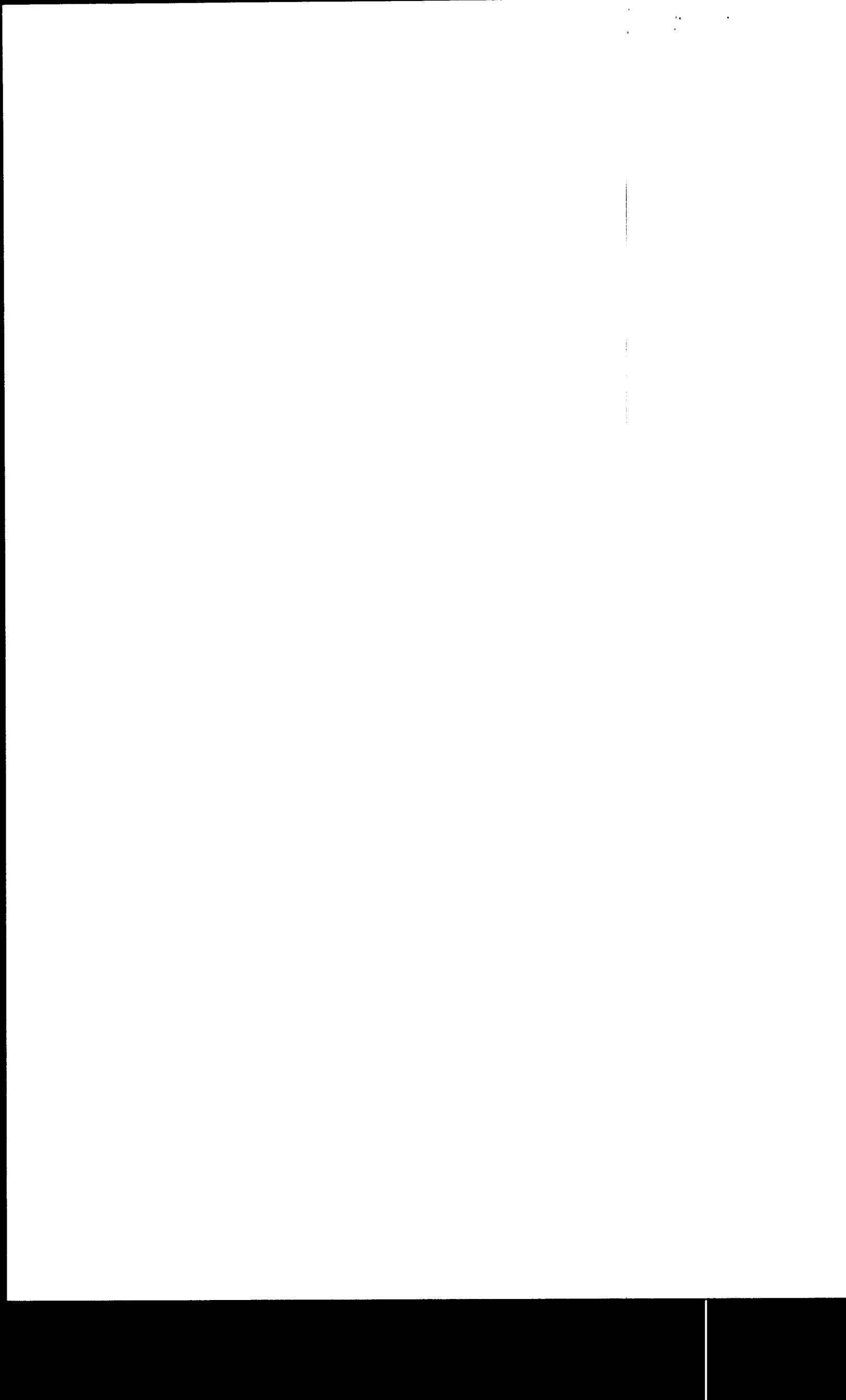
Estimada Señorita:

ACEPTO LA RENUNCIA DEL SUBSIDIO DS1 PARA
PODER REGRESAR AL SUBSIDIO SOLIDARIO II.
EL MOTIVO DE ESTE CAMBIO, ES QUE NO CALIFICO
PARA UN CREDITO HIPOTECARIO YA QUE EN ESTE
MINUTO, ME ENCUENTRO SIN TRABAJO.
AFORTUNADAMENTE, TENGO AHORROS PARA
CONTINUAR GESTIONANDO LA COMPRA DE MI CASA
CON EL "SUBSIDIO SOLIDARIO II"

Saluda atentamente,


FIRMA

Nombre Completo: GUILLERMO ERNESTO RUBILAR MUÑOZ
Rut: 16.564.547-2
Fono: (09)95176111 / (063) 228482
Dirección: CLEMENTE ESCOBAR #1346. BARRIOS BAJOS
Comuna: Valdivia



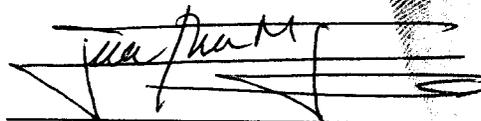
MARIA INES MORALES GUARDA
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO
Independencia N°548 - Fono 249717
notariamoralesval@surnet.cl
VALDIVIA



DECLARACION JURADA NOTARIAL

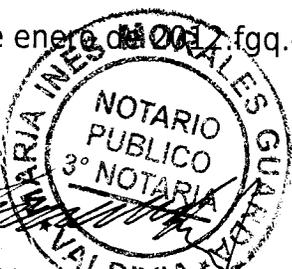
EN VALDIVIA, REPUBLICA DE CHILE, a 24 de enero de 2012

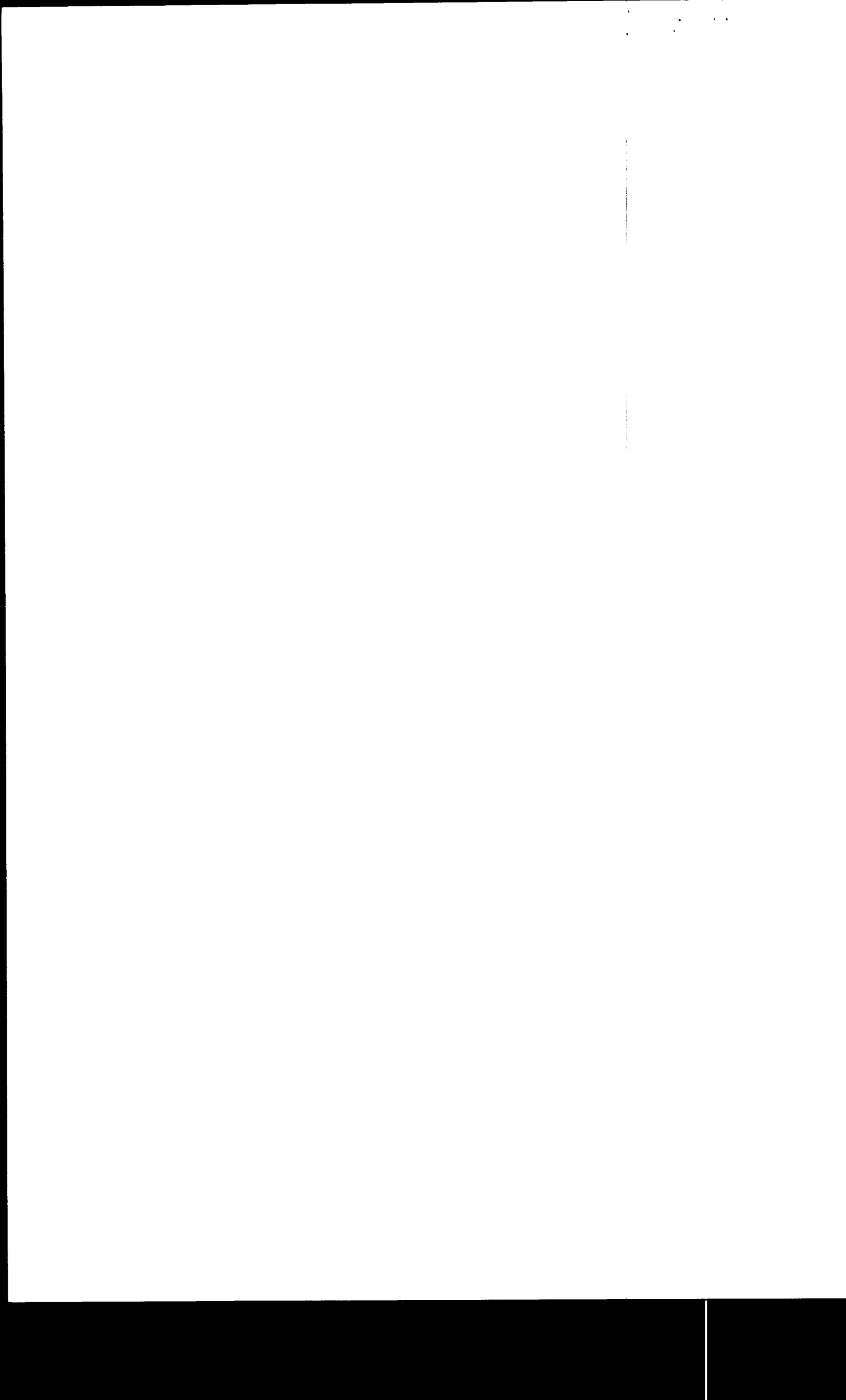
Ante el MINISTRO DE FE que autoriza: Comparece don GUILLERMO ERNESTO RUBILAR MUÑOZ, Cédula Nacional de Identidad N° 16.564.547-2, chileno, soltero, independiente, domiciliado en Clemente Escobar N°1346 de la ciudad de Valdivia; mayor de edad, quien acredita su identidad con su cédula ya citada, y expone: Que por su palabra de honor y bajo la fe de juramento, viene a formular la siguiente declaración que es fiel expresión de la verdad; Declara que tiene la diferencia en efectivo, que se produzca entre el Subsidio Habitacional Fondo Solidario AVC, Capito II, Serie Certificado SAUC II 24020100140085 y el precio de la vivienda (602,54 UF). Formula la presente declaración para ser presentada ante las oficinas que correspondan y para los fines a que haya lugar. Previa lectura y aprobación, formula y subscribe la declaración que antecede con pleno conocimiento de la disposición contenida en el artículo N°210 del Código Penal de la República y asumiendo la responsabilidad legal correspondiente. Para constancia firma



GUILLERMO RUBILAR MUÑOZ

Firmó ante mi don GUILLERMO ERNESTO RUBILAR MUÑOZ, Cédula Nacional de Identidad N° 16.564.547-2, Valdivia, 24 de enero de 2012, fgq.-



~~MARIA INES MORALES GUARDA~~
NOTARIO PUBLICO - 3° NOTARIA
VALDIVIA



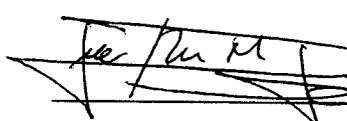
MARIA INES MORALES GUARDA
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO
Independencia N°548 - Fono 249717
notariamoralesval@surnet.cl
VALDIVIA



DECLARACION JURADA NOTARIAL

EN VALDIVIA, REPUBLICA DE CHILE, a 23 de enero de 2012

Ante el MINISTRO DE FE que autoriza: Comparece don GUILLERMO ERNESTO RUBILAR MUÑOZ, Cédula Nacional de Identidad N° 16.564.547-2, chileno, soltero, independiente, domiciliado en Clemente Escobar N°1346 de la ciudad de Valdivia; mayor de edad, quien acredita su identidad con su cédula ya citada, y expone: Que por su palabra de honor y bajo la fe de juramento, viene a formular la siguiente declaración que es fiel expresión de la verdad; Declara que renuncia al Subsidio D.S. 1, del Servicio de Vivienda y Urbanismo para acoger el Subsidio Solidario Título 2, de la misma entidad. Formula la presente declaración para ser presentada ante las oficinas que correspondan y para los fines a que haya lugar. Previa lectura y aprobación, formula y suscribe la declaración que antecede con pleno conocimiento de la disposición contenida en el artículo N°210 del Código Penal de la República y asumiendo la responsabilidad legal correspondiente. Para constancia firma



GUILLERMO RUBILAR MUÑOZ

Firmó ante mi don GUILLERMO ERNESTO RUBILAR MUÑOZ, Cédula Nacional de Identidad N° 16.564.547-2 Valdivia, 23 de enero de 2012.fgq.-



MORALES GUARDA
NOTARIO PUBLICO
3ª NOTARIA
VALDIVIA

